REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2021-00136-**00
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A,**
DEMANDADO: **ANDRÉS JULIANA CRUZ TORRES Y RUBÉN ESAU ROJAS GONZÁLEZ**
Despacho Comisorio No. 2020-005

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS., por intermedio de su representante legal, aceptó el cargo como secuestre que fuera designado dentro del presente asunto.

Por otra parte y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se fija nuevamente para el día 14 **de julio** de **2021** a la hora de las 8:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de Secuestro sobre el inmueble ubicado en la CALLE 86 117-29 CASA INTERIOR 91 CALLE 86 No, 117-29/ CL 83 A 118 29 91 (Dirección Catastral) identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C—1471263.

Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

En virtud del principio de economía procesal (Num. 1o Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del establecimiento objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 44 del 2 de junio de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá
Teléfono: 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HACE SABER A:
PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO

REF. DESPACHO COMISORIO 2020-0005
JUZGAD O DE ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
EXPEDIENTE: 110014003006-**2021-00136-**00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDRÉS JULIANA CRUZ TORRES Y RUBÉN ESAU ROJAS GONZÁLEZ

MEDIANTE AUTO DEL 1 DE JUNIO DE 2021, SE SEÑALÓ EL **DÍA 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 A.M**., CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 86 117-29 CASA INTERIOR 91 CALLE 86 No, 117-29/ CL 83 A 118 29 91 (DIRECCIÓN CATASTRAL) IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50C—1471263.DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS (ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá D.C., 1 de junio de dos mil veintiuno (2021).

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ